Expediente: **952/25**
Carátula: **APAZA PAOLA DEL VALLE C/ DANOVIS S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20368662888 - ROMANO, SERGIO RAMON-DEMANDADO
27413837850 - APAZA, PAOLA DEL VALLE-ACTOR
90000000000 - MERCADO, CARLOS RENE-DEMANDADO
27248033466 - DANOVIS S.A., -DEMANDADO
27240594175 - MERCADO, PATRICIO EDUARDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 952/25

H105026145302

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA VII° NOMINACIÓN

JUICIO: "APAZA, PAOLA DEL VALLE c/ DANOVIS S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 952/25.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de la letrada Erika Díaz Gordillo:

1) Encontrándose fehacientemente notificada el coaccionado Sr. **CARLOS RENÉ MERCADO** del proveído de fecha 30/07/2025 por cédula librada el día 23/12/2025, y no habiendo comparecido el mismo a estar a derecho: Téngase por **INCONTESTADA LA DEMANDA** incoada en su contra.

2) Hágase constar en el sistema SAE que las futuras notificaciones a la accionada, se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley N° 6.204.

3) **NOTÍFÍQUESE** la presente: A) a la actora en su domicilio constituído; y B) al demandado, en los estrados digitales del Juzgado, de conformidad a lo normado por los arts. 18 y 22 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.

4) Atento a lo solicitado, a las constancias informáticas de autos, y a lo dispuesto por el art. 68 del CPL: **ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA** por el término de **CINCO (5) DÍAS** a los fines de su ofrecimiento.

Se hace saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, las posiciones deberán ser presentadas digital y directamente en el expediente en un escrito firmado, en una presentación independiente del escrito de ofrecimiento de prueba, el que será reservado hasta el momento de la celebración de la audiencia, conforme a lo normado por el art. 87 del CPL (modificado por la Ley N° 9683, B.O. 30/01/2023).

5) Agréguese y téngase por acompañado el comprobante del pago de la movilidad adjuntado. En su mérito, **LÍBRESE CÉDULA** al domicilio real del Sr. **CARLOS RENE MERCADO**, conforme a lo dispuesto en el punto 4 del presente proveído. - MML-952/25.-

Actuación firmada en fecha 10/04/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.